

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2012- 1000

PARA: **VIRGILIO HERNÁNDEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y
Organización del Territorio

DE: **SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: Resolución CAL

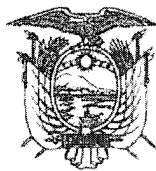
FECHA: 07 MAY 2012

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 3 de mayo de 2012:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 584-ABP-AN de 29 de febrero de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**, presentado por el Asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 584-ABP-AN de 29 de febrero de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- Unificar este proyecto de Ley con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr. 96005 e Informe UTL 98194

CC: Asambleísta Abdalá Bucaram
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo